



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, REPRESENTADO POR EL **MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO** Y LA **LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA**, EN FUNCIONES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES **DENOMINARÁ "MUNICIPIO"**; Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO **"UNIDAD DE TELEVISIÓN DE GUANAJUATO"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO RAFAEL GUTIÉRREZ MERCADILLO**, EN SU CARÁCTER DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **"UTEG"**, Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Del **"MUNICIPIO"** por conducto de sus representantes declara:

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Honorable Ayuntamiento de Purísima del Rincón, mediante acuerdo adoptado en el Acta número 002 de la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de octubre de 2024, específicamente en el punto quinto del orden del día, autorizó al Presidente Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento para que, en representación del municipio, suscriban los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, fracción XV y en el artículo 137, fracciones IX y XIII, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el **MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO**, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato, periodo 2024-2027 de fecha 06 de junio del 2024, así como con Acta de Sesión Solemne de Instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre del año 2024.

I.4.- Que la **LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA**, comparece a la suscripción del presente instrumento en su calidad de Secretaria del Honorable Ayuntamiento, acreditando su cargo mediante el nombramiento otorgado por el Ayuntamiento en el punto tercero del Acta número 002 de la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de octubre de 2024.

I.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **MPR8501011K9**.

I.6.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal sin número, Zona Centro de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.



II.-De la "UTEG", por conducto del Director General, declara:

II.1.- Que tiene capacidad jurídica para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, de acuerdo al Decreto Gubernativo número 48, mediante el cual se reestructura su organización interna, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio del 2001, número 50-B, décima parte; reformado por el Decreto Gubernativo 289, número 146 tercera parte publicado en fecha 12 de septiembre de 2006; a vez reformado por el Decreto Gubernativo 182, número 32 tercera parte publicado el 24 de febrero de 2017; el cual esgrime en sus considerandos que forma parte del objetivo de la Unidad de Televisión de Guanajuato el promover por transmisión electrónica o por cualquier otro medio, la educación en general de y para los habitantes de Guanajuato, para que sus moradores, sin distinción de edad, género y creencias, se vean incluidos y reflejados en una atmósfera de libertad democrática y artística, con el propósito de despertar el interés y el conocimiento de las ciencias, las humanidades, las artes, los derechos humanos, la visión indígena, la política, la economía y de todas aquellas actividades que por su trascendencia se lleven a cabo en el seno de nuestra geografía regional.

II.2.- Que se encuentra Inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de Registro Federal de Contribuyentes: **UTG830427MG7**.

II.3.- Que su domicilio fiscal está ubicado en **calle Chiapas, número 502, colonia Arbide, León, Guanajuato; código postal 37360**.

II.4.- Que el Licenciado **Rafael Gutiérrez Mercadillo** acredita su carácter de Director General con el nombramiento expedido el 26 de septiembre de 2024 por la Gobernadora Libia Denisse García Muñoz Ledo, conforme a lo dispuesto en el artículo 77, fracción XI, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, el artículo 17 del Decreto Gubernativo número 48, mediante el cual se reestructura la organización interna de la UTEG, y el artículo 8, fracción IV, del Decreto Gubernativo número 79, por el cual se expide el reglamento interior de la Unidad de Televisión de Guanajuato.

II.5.- Que él es de Nacionalidad Mexicana y en este acto se identifica con pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos número [REDACTED] expedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores; con constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) [REDACTED]

II.6.- Que cuenta con la capacidad financiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, referido en la cláusula primera.

II.7.- Que en virtud de lo señalado por el artículo 11 del Decreto Gubernativo 79 mediante el cual se expidió el reglamento interior de la Unidad de Televisión de Guanajuato publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 30 de junio del 2001, número 52-b, sexta parte reformado a su vez por el decreto gubernativo 290 publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de Guanajuato, el 12 de septiembre del 2006, número 146, tercera parte, mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos, secciones y fracciones del decreto gubernativo número 79; la Coordinación de Relaciones Institucionales y Mercadotecnia es la encargada de implementar estrategias de difusión y vinculación con los diferentes medios de comunicación, organismos e instituciones públicas y privadas; así como planear campañas de posicionamientos interno y externo.



Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por "LAS PARTES" la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto, conviene sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO.

PRIMERA. - El "MUNICIPIO" contrata a la "UTEG", para lo siguiente:

- **Producción y transmisión desde locación de 2 eventos de acuerdo al siguiente detalle:**
 - Máximo 2:00 horas de transmisión en vivo o grabado por evento.
 - Incluye conductor para evento.
 - Paquete gráfico alusivo al evento.
 - La asignación de canal se determina de acuerdo al horario del evento y perfil de audiencia.
 - Incluye transmisión simultánea a través de la plataforma digital de TV4 así como crossposting con las cuentas que el Municipio determine (No incluye cualquier otro no especificado).

El "MUNICIPIO" acepta que en caso de no solicitar la producción y/o transmisión en tiempo y forma dentro de la vigencia del presente contrato lo anterior mediante los encargados de seguimiento y vigilancia, no se repondrán los mismos, sin responsabilidad alguna para la "UTEG" y las responsabilidades del "MUNICIPIO" siguen con el efecto ya establecido en el contrato, por lo que por ningún motivo se condiciona lo estipulado en la cláusula cuarta del instrumento jurídico, a la entrega de los materiales cuando el "MUNICIPIO" no los solicite dentro de la vigencia establecida.

La "UTEG" se compromete a entregar en tiempo y forma de manera física los testigos para su evidencia.

VIGENCIA.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día 12 de febrero del 2025 hasta el día 31 de diciembre del 2025.

FECHA DE REALIZACIÓN

TERCERA. - La "UTEG" se compromete a realizar el objeto del presente contrato durante el periodo de 13 de febrero del 2025 al 29 de diciembre del 2025.

MONTO Y FORMAS DE PAGO.

CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan que el pago total de la prestación del servicio se realizará a más tardar el día 19 de diciembre del 2025, por la cantidad de \$ 174,000.00 (ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el impuesto al valor agregado (IVA), el cual se realizará en una sola exhibición mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta que designa en estos momentos la "UTEG":

Cuenta No.: 0105022200

CLABE: 072225001050222006



Institución bancaria: BANORTE

A nombre de: Unidad de Televisión De Guanajuato

La cantidad referida en esta cláusula debe ser entendida con todos los impuestos que genere la prestación del servicio objeto de este contrato. Por lo tanto, cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que les correspondan con motivo de la celebración y/o ejecución de este contrato, respectivamente.

Queda expresamente establecido que el precio del pago de la prestación del servicio es fijo hasta su total conclusión y por la vigencia del contrato, por lo que no estará sujeto a ajustes de ningún tipo y bajo ninguna circunstancia.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta conformidad a que el **"MUNICIPIO"** retenga conforme a la Ley respectiva las obligaciones fiscales que se generen a su cargo por la percepción que obtenga por la realización del objeto del presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deslinda al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad fiscal.

PARTIDAS Y FACTURACIÓN.

QUINTA. - El **"MUNICIPIO"** por medio de la tesorería municipal se obliga a pagar incondicionalmente, el pago de la factura que se origine por el importe de la prestación del servicio realizado, objeto del presente contrato, con cargo a las siguientes cuentas:

NOMBRE DE LA CUENTA: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

CUENTA: 3612.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Dirección de Comunicación Social

Para el trámite de pago la **"UTEG"** deberá presentar la factura al área de Comunicación Social del **"MUNICIPIO"**.

Toda factura emitida por la **"UTEG"**, en favor del **"MUNICIPIO"** deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente y contener los siguientes datos:

- Nombre de la **"UTEG"** y fecha de expedición.
- Número de la factura.
- Descripción clara de la prestación del servicio que ampara el precio total.

La **"UTEG"** deberá enviar al **"MUNICIPIO"** los formatos PDF y XML de la factura a la cuenta de correo electrónico: facturaspurisimacs@gmail.com.

CAUSAS DE RESCISIÓN.

SEXTA. - Ambas partes convienen expresamente que el **"MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando se actualice alguna de las causales que a continuación se señalan:

- Por ser imposible la realización del mismo.
- Si a comprobación del **"MUNICIPIO"**, la **"UTEG"**:



1. No realiza en la fecha estipulada el objeto del presente contrato.
2. Suspende injustificadamente sus servicios.
3. Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito del "MUNICIPIO", y;
4. En general cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

PENA CONVENCIONAL.

SÉPTIMA. - La "UTEG" se obliga a pagar una pena convencional equivalente al 20% del valor del contrato sin incluir el IVA en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se dé por rescindido este instrumento legal por causas imputables a la "UTEG" esta deberá por esa sola razón, devolver al "MUNICIPIO" cualquier cantidad de dinero que se le haya pagado por cualquier concepto derivado de este contrato.

CAUSAS DE TERMINACIÓN.

OCTAVA. - Son causas de terminación del presente contrato:

- a) Por conclusión del término del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- d) Por resolución Judicial o Administrativa.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

NOVENA.- El "MUNICIPIO" designa desde este momento a la Dirección de Comunicación Social, representada por la **Maestra Ana Lilia Ojeda Cobián**, quien funge como Directora del área para el seguimiento en el cumplimiento del presente instrumento Jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditoras e informar por escrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos el cumplimiento del objeto del presente contrato debiendo anexar la evidencia relativa al presente, en un término de 03 días hábiles siguientes al pago convenido de la prestación del servicio.

La "UTEG" designa al Licenciado **Rodolfo Murillo González**, en su calidad de Coordinador de Relaciones Institucionales, como responsable del seguimiento, supervisión y correcta ejecución del presente instrumento Jurídico.

AUSENCIA DE VICIOS Y RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente la "UTEG", cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.



RELACIONES LABORALES.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente contrato no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre la "UTEG" y "MUNICIPIO".

La "UTEG" será la única responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contraté para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA TERCERA. - Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte de la "UTEG", con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos, previa autorización por escrito del "MUNICIPIO".

TITULADO.

DÉCIMA CUARTA. - Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de "LAS PARTES" en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente contrato.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DÉCIMA SEXTA.- De la misma manera "LAS PARTES" de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2025.



“MUNICIPIO”

“UTEG”.

MAESTRO ROBERTO
GARCÍA URBANO
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LICENCIADO RAFAEL GUTIÉRREZ
MERCADILLO
DIRECTOR GENERAL.

“TESTIGOS”

LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ
BECERRA SECRETARIA DEL H.
AYUNTAMIENTO.



CONTADORA PÚBLICA
SILVIA VERONICA GUTIERREZ LOPEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

CONTADOR PUBLICO HÉCTOR MUÑOZ
PORRAS TESORERO MUNICIPAL.



COMUNICACIÓN SOCIAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

“RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO”

MAESTRA ANA LILIA OJEDA COBIÁN
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL.

LICENCIADO RODOLFO MURILLO
GONZÁLEZ
COORDINADOR DE RELACIONES
INSTITUCIONALES.

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AJCO/CS/13/2025. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO “UNIDAD DE TELEVISIÓN DE GUANAJUATO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RAFAEL GUTIÉRREZ MERCADILLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2025.